



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

REF: ORDENESE PAGO ACORDE A AVENIMIENTO APROBADO POR JUZGADO
DE LETRAS Y GARANTÍA DE QUIRIHUE, SEGÚN CAUSA
RIT 0-5-2022

TREHUACO,

07 SEP 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0580/

VISTOS:

1. El Decreto N°0723 de fecha 23 diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023.
2. Certificado de Secretaría Municipal N°094 de fecha 01.08.2023 que aprueba Avenimiento **causa 0-5-2022**.
3. La **Aprobación de Avenimiento** otorgada por **Don Adolfo Rigoberto Fernando Montenegro Venegas, Juez de Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue** por **causa 0-5-2022**, de fecha 08.08.2023.
4. El escrito emanado por Abogado Don Carlos Arzola Burgos, en representación de la Municipalidad de Trehuaco, dirigido al Juzgado de Letras y Garantías de Quirihue, de fecha 07.09.2023.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de cumplir con el Avenimiento aprobado por **Don Adolfo Rigoberto Fernando Montenegro Venegas, Juez de Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue** por **causa 0-5-2022**

DECRETO:

1. **ORDENESE** el pago de **\$6.000.000** (seis millones de pesos gastos e impuestos incluidos) acorde a lo señalado en escrito adjunto, emitido y firmado electrónicamente por el Abogado Carlos Arzola Burgos, en representación de la Municipalidad de Trehuaco de fecha 07.09.2023.
2. Impútese el gasto que irrogue dicho pago a la cuenta presupuestaria 215.26.02 del presupuesto año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LUCY CARTES RAMIREZ.
SECRETARIA MUNICIPAL

VIVIANA LEIVA PLACENCIA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

➤ Administración (1); Dirección de Adm y Finanzas (1); Oficina de Transparencia (1); Arch. Decretos (1)



ACOMPAÑA CHEQUES EN CUMPLIMIENTO DE AVENIMIENTO;

JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE QUIRIHUE

CARLOS ARZOLA BURGOS, abogado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, en procedimiento laboral, caratulados "ZAPATA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO", causa RIT: O-5-2022, a S.S. pido:

Que, de conformidad a avenimiento suscrito por las partes acompañado en folio 54, de 05 de agosto de 2023 y aprobado por S.S., en folio 56 de 08 de agosto de 2023, vengo en acompañar cheques de la cuenta corriente del BANCOESTADO cuyo titular es la I. Municipalidad de Trehuaco, nominativos y sin cruzar a nombre del abogado patrocinante JUAN ARTURO PEDREROS VERA, RUT 13.792.808-6, conforme a las facultades ampliadas que constan en el proceso, los entregados para ser conservados en custodia del Tribunal, para su entrega en las correspondientes fechas de vencimiento, a la sola petición verbal del abogado demandante en las siguientes fechas:

- a) Cheque número 5304377, con fecha de vencimiento y cobro el día 08 de septiembre de 2023, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).
- b) Cheque número 5304378, con fecha de vencimiento y cobro el día 08 de octubre de 2023, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

POR TANTO,

PEDIMOS A S.S., tener por acompañados los cheques singularizados con los fines indicados.-

Firma electrónica avanzada
CARLOS ALBERTO
ARZOLA BURGOS
2023.09.07 10:58:31 -0300

Quirihue, ocho de agosto de dos mil veintitrés.

A lo principal: Téngase por aprobado avenimiento presentado por las partes en todo aquello que no fuere contrario a derecho, dándole valor de sentencia definitiva y ejecutoriada para todos los efectos legales.

Al primer otrosí: Por acompañado el documento.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

Atendido lo resuelto, déjese sin efecto la audiencia programada para el día de hoy 08 de agosto de 2023.

Archívese en su oportunidad.

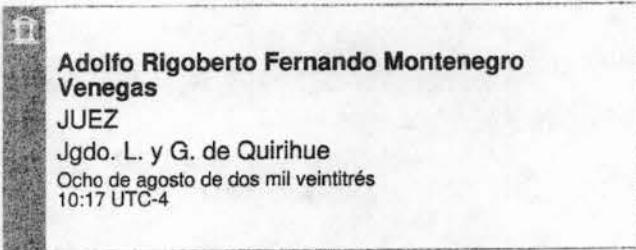
Notifíquese a las partes a través de sus apoderados vía correo electrónico.

**RIT O-5-2022
RUC 22- 4-0385129-2**

Proveyó don(a) **ADOLFO MONTENEGRO VENEGAS**, Juez (s) del Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue.

En Quirihue a ocho de agosto de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Ksa.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YMXXXGXTNXX

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO.

PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

SEGUNDO OTROSI: TENGASE PRESENTE.

JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE QUIRIHUE (DEL TRABAJO)

JUAN ARTURO PEDREROS VERA, Abogado, C.I. 13.792.808-6, por el demandante don **LUIS EDUARDO ZAPATA DIAZ**, C.I. 15.294.765-8, y **CARLOS ARZOLA BURGOS**, Abogado, C.I. 0.046.267-1, por la demandada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, RUT 69.250.602-2, en autos sobre “Despido injustificado, indebido e improcedente, nulidad del despido y cobro de prestaciones”, caratulados “**ZAPATA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**”, causa **RIT: O-5-2022**, a S.S. respetuosamente decimos:

1.- Que, las partes comparecientes, luego de un mejor estudio de los hechos y sus consecuencias jurídicas, y con el sólo ánimo de poner fin al presente juicio, respecto a los hechos que han sido puestos en conocimiento de S.S., han convenido en aceptar sus diferencias, y alcanzar un acuerdo en los siguientes términos.

2.- La parte demandada, sin reconocer los fundamentos de la demanda, ofrece el pago al demandante, de la suma única y total de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), cifra que es aceptada por la parte demandante en este acto, como se dirá más adelante.

3.- El pago de la suma total antes indicada se pagará en dos cuotas, mediante cheques nominativos y sin cruzar a nombre del abogado patrocinante **JUAN ARTURO PEDREROS VERA**, RUT 13.792.808-6, conforme a las facultades ampliadas que constan en el proceso, los cuales serán dejados en custodia del Tribunal, para su entrega en las correspondientes fechas de vencimiento, a su sola petición verbal.

4.- El pago de las cuotas se efectuará de la siguiente manera:

a) La primera cuota, con fecha de vencimiento y cobro el día 08 de septiembre de 2023, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

b) La segunda y última cuota, con fecha de vencimiento y cobro el día 08 de octubre de 2023, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

5.- La demandada, deberá dejar dentro de los siete días siguientes al presente acuerdo los cheques en custodia en secretaría del tribunal, que serán entregados a su vencimiento

al abogado de la demandante don JUAN ARTURO PEDREROS VERA, RUT
13.792.808-6.

6.- La parte demandante, por su parte, acepta la suma y forma de pago antes señalada, a su entera conformidad, declarando que, con este pago, la demandada nada le adeuda en relación a los conceptos demandados en estos autos, ni por ninguno otro.

7.- Las partes declaran expresamente que el presente avenimiento se otorga en forma libre y espontánea, que lo han acordado, y que aceptan los términos de este avenimiento con pleno conocimiento y cabal comprensión de las consecuencias jurídicas del mismo.

8.- Las partes se otorgan el mas amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, dando por superado todo conflicto o materia que derive directa o indirectamente de los hechos que motivaron y se ventilaron en este proceso, o de cualquiera otro, renunciando expresa, y mutuamente, a cualquier acción y de cualquier naturaleza, en contra de la demandada, salvo las obligaciones que emanan del presente avenimiento.

9. Cláusula Penal, las partes acuerdan como evaluación anticipada de los perjuicios, en caso de incumplimiento o cumplimiento tardío en el pago de lo acordado, el aumento del 100% de las sumas indicadas en el presente avenimiento.

10.- Asimismo, acuerdan desde ya, otorgar mérito de sentencia judicial ejecutoriada tanto a este avenimiento como a la resolución que lo apruebe, por lo que en este acto renuncian a los recursos que pudiere corresponderles ejercer a su respecto.

11.- Cada parte soportará el pago de sus costas.

POR TANTO,

SOLICITAMOS A S.S.: Se sirva tener presente el avenimiento que consta en las cláusulas precedentes, y prestarle su aprobación para todos los efectos legales, y en su oportunidad decretar el archivo de los antecedentes.

PRIMER OTROSI: Que, venimos en acompañar el Certificado N° 094, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en el cual consta la aprobación de presente avenimiento por parte del Consejo Municipal.

SEGUNDO OTROSI: Que, solicitamos a S.S. tenga presente que los comparecientes hemos firmado esta presentación electrónicamente con clave única, a través de la Oficina Judicial Virtual, para todos los efectos legales, por lo tanto solicitamos además

en este acto dejar sin efecto la audiencia de continuación de juicio fijada para el día 08 de agosto del presente año, a las 13.00 horas.

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO.

PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTO.

SEGUNDO OTROSI: TENGASE PRESENTE.

JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE QUIRIHUE (DEL TRABAJO)

JUAN ARTURO PEDREROS VERA, Abogado, C.I. 13.792.808-6, por el demandante don **LUIS EDUARDO ZAPATA DIAZ**, C.I. 13.294765-7 y **CARLOS ARZOLA BURGOS**, Abogado, C.I. 0.045.267-3, por la demandada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, RUT 69.250.602-2, en autos sobre “Despido injustificado, indebido e improcedente, nulidad del despido y cobro de prestaciones”, caratulados “**ZAPATA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**”, causa **RIT: O-5-2022**, a S.S. respetuosamente decimos:

- 1.- Que, las partes comparecientes, luego de un mejor estudio de los hechos y sus consecuencias jurídicas, y con el sólo ánimo de poner fin al presente juicio, respecto a los hechos que han sido puestos en conocimiento de S.S., han convenido en aceptar sus diferencias, y alcanzar un acuerdo en los siguientes términos.
- 2.- La parte demandada, sin reconocer los fundamentos de la demanda, ofrece el pago al demandante, de la suma única y total de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), cifra que es aceptada por la parte demandante en este acto, como se dirá más adelante.
- 3.- El pago de la suma total antes indicada se pagará en dos cuotas, mediante cheques nominativos y sin cruzar a nombre del abogado patrocinante **JUAN ARTURO PEDREROS VERA**, RUT 13.792.808-6, conforme a las facultades ampliadas que constan en el proceso, los cuales serán dejados en custodia del Tribunal, para su entrega en las correspondientes fechas de vencimiento, a su sola petición verbal.
- 4.- El pago de las cuotas se efectuará de la siguiente manera:
 - a) La primera cuota, con fecha de vencimiento y cobro el día 08 de septiembre de 2023, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).
 - b) La segunda y última cuota, con fecha de vencimiento y cobro el día 08 de octubre de 2023, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).
- 5.- La demandada, deberá dejar dentro de los siete días siguientes al presente acuerdo los cheques en custodia en secretaría del tribunal, que serán entregados a su vencimiento

al abogado de la demandante don JUAN ARTURO PEDREROS VERA, RUT
~~13.792.803-6~~

6.- La parte demandante, por su parte, acepta la suma y forma de pago antes señalada, a su entera conformidad, declarando que, con este pago, la demandada nada le adeuda en relación a los conceptos demandados en estos autos, ni por ninguno otro.

7.- Las partes declaran expresamente que el presente avenimiento se otorga en forma libre y espontánea, que lo han acordado, y que aceptan los términos de este avenimiento con pleno conocimiento y cabal comprensión de las consecuencias jurídicas del mismo.

8.- Las partes se otorgan el mas amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto alguno, dando por superado todo conflicto o materia que derive directa o indirectamente de los hechos que motivaron y se ventilaron en este proceso, o de cualquiera otro, renunciando expresa, y mutuamente, a cualquier acción y de cualquier naturaleza, en contra de la demandada, salvo las obligaciones que emanen del presente avenimiento.

9. Cláusula Penal, las partes acuerdan como evaluación anticipada de los perjuicios, en caso de incumplimiento o cumplimiento tardío en el pago de lo acordado, el aumento del 100% de las sumas indicadas en el presente avenimiento.

10.- Asimismo, acuerdan desde ya, otorgar mérito de sentencia judicial ejecutoriada tanto a este avenimiento como a la resolución que lo apruebe, por lo que en este acto renuncian a los recursos que pudiere corresponderles ejercer a su respecto.

11.- Cada parte soportará el pago de sus costas.

POR TANTO,

SOLICITAMOS A S.S.: Se sirva tener presente el avenimiento que consta en las cláusulas precedentes, y prestarle su aprobación para todos los efectos legales, y en su oportunidad decretar el archivo de los antecedentes.

PRIMER OTROSI: Que, venimos en acompañar el Certificado N° 094, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, en el cual consta la aprobación de presente avenimiento por parte del Consejo Municipal.

SEGUNDO OTROSI: Que, solicitamos a S.S. tenga presente que los comparecientes hemos firmado esta presentación electrónicamente con clave única, a través de la Oficina Judicial Virtual, para todos los efectos legales, por lo tanto solicitamos además

en este acto dejar sin efecto la audiencia de continuación de juicio fijada para el día 08 de agosto del presente año, a las 13.00 horas.

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE.

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

Certificado N° 094.-

Trehuaco, agosto 01 del 2023.

LUCY CARTES RAMIREZ, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Trehuaco,

Certifica que:

En Sesión Extraordinaria N°29 de fecha 01.08.2023 el H. Concejo Municipal de Trehuaco acordó por unanimidad de los presentes, por los votos de los concejales Claudia Parra Bello, Pedro Concha Riquelme, Rolando Agurto Acuña, Luís Monsalve Valenzuela, Viviana Nova Sepúlveda, y del alcalde Raúl Espejo Escobar, aprobar avenimiento en causa O-5-2022 Luís Zapata Díaz, por el monto de \$6.000.000 (seis millones de pesos) pagaderos en dos cuotas como mínimo.

Se extiende el presente certificado para ser presentado al abogado, asesor jurídico, Carlos Arzola Burgos, Dirección de Administración y Finanzas.



LUCY CARTES RAMIREZ
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

Distribución:

- La indicada.
- Archivos Sec. Municipal.

6 -> 6.000